



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2026-7223 *Convocatoria para la selección de personal investigador en formación mediante contrato predoctoral con cargo a proyectos/contratos de investigación.*

Esta convocatoria se realiza conforme a la Normativa sobre la modalidad de contratación laboral de contrato predoctoral en proyectos/contratos de investigación de la Universidad de Cantabria, aprobada por Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la selección de personal investigador en formación, para la realización de tareas de investigación en el ámbito del Proyecto/Contrato de Investigación DOTACIÓN ADICIONAL IVÁN MERINO GARCÍA: LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO DE PROCESOS CATALÍTICOS FOTOACTIVADOS, cuyo Investigador principal es D. Iván Merino García del Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular y su financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria 23.AIMG.64652.

Número de contratos ofertados 1.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO.

Las funciones serán las encomendadas por el/la investigador/a principal del proyecto/contrato de investigación para la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto referenciado de conformidad con lo previsto en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El perfil de las personas candidatas es el de estudiante del Programa de Doctorado en Ingeniería Química, de la Energía y de Procesos de la Universidad de Cantabria

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser de cualquiera de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales establecidos por la U.E. y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán presentar su solicitud los aspirantes con nacionalidad diferente a la mencionada anteriormente, siempre que puedan acreditar estar en posesión del permiso de trabajo y residencia en el momento de formalización del contrato.

2) Estar en posesión de la titulación requerida en la presente convocatoria.

3) Estar matriculada o admitida en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria. La admisión a un programa de doctorado de la UC podrá acreditarse mediante un certificado emitido por el/la coordinador/a del correspondiente programa, en el que se indique

CVE-2026-7223

expresamente que la persona candidata cumple los requisitos para estar matriculada y que existen plazas disponibles para formalizar dicha matrícula, o documento equivalente.

En todo caso, para poder formalizar el contrato, deberá estar matriculada en un Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

4) No podrán participar en las convocatorias quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

CUARTA. - CATEGORÍA DEL PUESTO Y NIVEL DE TITULACIÓN REQUERIDA.

INVESTIGADOR EN FORMACIÓN - Titulaciones de Máster que permitan el acceso al Programa de Doctorado en Ingeniería Química, de la Energía y de Procesos

La titulación requerida para las personas candidatas será el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado con un Grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), Máster Universitario o equivalente.

Asimismo, también se admitirán los títulos que dan acceso a un programa oficial de doctorado de la Universidad de Cantabria, según lo establecido en la Normativa de los Estudios de Doctorado aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023, a excepción de lo dispuesto en el apartado d) del punto 2 (Requisitos de acceso) del Título II (Preinscripción y Admisión) de la citada normativa, en su redacción vigente o en la que la sustituya en el futuro.

QUINTA. - DURACIÓN.

El contrato será de 1 año, con dedicación a tiempo completo.

Podrá prorrogarse sucesivamente hasta un máximo de 4 años, sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En el supuesto de que, por haber estado ya contratada la persona trabajadora bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

La actividad desarrollada por la persona contratada será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Cada prórroga del contrato, que deberá formalizarse con el mismo proyecto/contrato de investigación, se formalizará como una adenda al mismo.

Es requisito imprescindible para formalizar las prórrogas del contrato que la persona contratada cuente con el informe favorable de evaluación de la Escuela de Doctorado.

SEXTA. - RETRIBUCIÓN.

La retribución salarial de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, el 60 por 100 durante el tercer año, y el 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para esta convocatoria concreta, la retribución será la que corresponda en función de los importes establecidos en la última convocatoria publicada de ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria o convocatoria equivalente, promovida por el Vicerrectorado en

materia de investigación, teniendo en cuenta los contratos previos que el trabajador haya tenido bajo esta misma modalidad contractual, ya sea en la Universidad de Cantabria o en otra entidad, de acuerdo con la siguiente tabla y la duración del contrato ofertado:

- Primera y segunda anualidad: 26,354.22€.
- Tercera anualidad: 27,834.28€.
- Cuarta anualidad: 33,945.74€.

Estas cuantías hacen referencia al salario bruto, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias durante el contrato.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "de instancia básica" y dirigido al Servicio de PTGAS, Formación y Acción Social adjuntando formulario de solicitud de ayuda y la documentación requerida, para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud y a su firma manual. Este documento junto con la documentación indicada en este apartado, se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazo para presentar las solicitudes será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud de participación en procesos de selección en convocatorias para la contratación de personal investigador en formación, cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- Fotocopia de la certificación académica personal de la titulación exigida en la convocatoria.

La certificación académica deberá incluir todos los datos necesarios para la obtención de la nota media, calculada según se indica en Anexo I.

En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

En la que encontrarán toda la información de cómo se ha de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que deberá adjuntarse igualmente junto con la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
- b. Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará fotocopia de la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

c. En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará fotocopia el Suplemento Europeo al título.

- Currículum académico y profesional y documentos acreditativos de los méritos alegados
- Documentación relativa al programa de doctorado correspondiente:

- Copia de matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Cantabria, o
- Certificado emitido por el/la coordinador/a del correspondiente programa, en el que se indique expresamente que la persona candidata cumple los requisitos para estar matriculada y que existen plazas disponibles para formalizar dicha matrícula, o documento equivalente.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En el caso de que la TGSS no emita el citado informe, declaración responsable relativa al tiempo trabajado en España bajo la modalidad de contrato predoctoral.

- Declaración responsable de no haber obtenido el título de Doctor/a por ninguna universidad, ya sea nacional o extranjera, y de cumplir las condiciones necesarias para la formalización de un contrato predoctoral.

Todos los ficheros se presentarán en formato pdf. La suma del tamaño de todos los ficheros no podrá exceder los 14 Mb, siendo el tamaño máximo por fichero de 10 Mb.

La Universidad se reserva el derecho de poder exigir en cualquier momento del proceso la presentación de originales o documentos justificativos que considere en relación a la documentación e información declarada por el solicitante.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora, en los plazos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión de Selección a la valoración de los méritos basados en la documentación aportada, pudiendo acordar:

- Adecuación del currículum vitae al perfil requerido en la convocatoria: hasta 60 puntos.
- Curriculum vitae presentado: hasta 20 puntos.
- Nota media del expediente académico normalizada según la media de las calificaciones de los estudios curriculares de las Universidades: hasta 20 puntos.

NOVENA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de selección estará compuesta por el/la investigador/a responsable del proyecto/contrato de investigación (IP) que financia el contrato o persona en quién delegue, que actuará de presidente/a, y tres vocales, de los cuales, dos serán investigadores/técnicos pertenecientes preferentemente al Grupo de Investigación del IP y otro será personal del Servicio de PTGAS, que actuará en calidad de secretario/a.



La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

D. Iván Merino García.

D. Jonathan Albo Sánchez.

D. Guillermo Díaz Sainz.

Persona designada PTGAS.

DÉCIMA. - ALEGACIONES, RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La valoración provisional de los méritos obtenidos será publicada en la página web del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Formación y Acción Social de la Universidad de Cantabria. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para presentar alegaciones frente a dicha puntuación, que deberán dirigirse a la Comisión de Selección.

La Comisión resolverá las alegaciones y publicará la resolución definitiva con la relación ordenada de las personas candidatas seleccionadas, junto con la propuesta de contratación. El plazo establecido para la resolución de las alegaciones por parte de la Comisión será de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

A partir de ese momento, la persona candidata seleccionada dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato, que deberá presentar en la Administración del Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

El contrato se formalizará desde la fecha indicada en la resolución de adjudicación, una vez cumplidos todos los requisitos.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que los datos personales recabados durante el proceso serán tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de gestionar el procedimiento de selección y formalización del contrato, así como para el seguimiento posterior de las actuaciones derivadas del mismo.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra esta convocatoria, así como contra los actos administrativos que se deriven del procedimiento de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de julio de 2026.

El investigador responsable,
Iván Merino García.

Santander, 27 de julio de 2026.

El investigador responsable,
Ignacio Fernández Olmo.

CVE-2026-7223



ANEXO I: CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

PRIMERO

Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos
- Notable: 7,75 puntos
- Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

SEGUNDO

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.
2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la “Declaración de equivalencia de nota media” para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en “Información relacionada” el pdf denominado “Anexo II. Instrucciones para la declaración de equivalencias”). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en “Información relacionada” de la sección “Información general”).
3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de “declaración de equivalencia de nota media”, que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).
4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

- a. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.



- b. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

2026/7223

CVE-2026-7223